



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2019-MDP**

PICHANAQUI, 23 DE AGOSTO 2019

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2019-MDP, de fecha 12 de agosto del 2019, el Informe N°429-2019-GDS/MDP, el Dictamen N°006-2019-CDSECDPVL/GDS/MDP, el Informe Legal N°0138-2019-MDP/GAL, el Informe N°209-2019-SGGDH/GDS/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano, solicitando la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Erradicación y Sanción de la violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley antes citada, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que: "Los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante el Informe N° 429-2019-GDS/MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 209-2019-SGGDH/GDS/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano, mencionando que, en el marco del cumplimiento de las normas correspondientes, la Municipalidad en el ejercicio de sus atribuciones deberá de crear la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Pichanaqui; motivo por el cual, adjunta proyecto de Ordenanza Municipal para su evaluación y aprobación por la instancia competente; asimismo, cuenta con el Informe Legal N°138-2019-MDP/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, el cual declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal referida;

Que, en Sesión Ordinaria N° 15-2019-MDP, de fecha 12 de agosto del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Concertación para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo; el mismo que, cuenta con el Informe N° 429-2019-GDS/MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Legal N°138-2019-MDP/GAL. que declara procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, por los considerandos expuestos, es necesario generar mecanismos, que ayuden a contribuir a la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; ya que es política de la actual gestión edil, que nuestro distrito sea modelo de la erradicación de la violencia;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal, que aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo; la misma que consta de 12 artículos;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

